

dio el pago a los dichos maestro de mano de
alas otras y otras & de no otras & de
por las dichas boffas & adbañ. Al dicho agna
de roglebuxo agna. & jornal de cada vno de los
a los dichos preaos de ciento & veinte & cinco mrs

a xxv

de fines de Sto Domingo de dias de dicho mes
de octubre el dicho mayor dno dio el pago
a los dichos alnaro de castro & maestro pedro
e jayme gil, ante & cabanas, pedro de
lasca. Gestomero oyendo de la dicha y de
de el lunes proximo pasado fofte aver
bado a los dichos preaos cada vno de los de
treinta & dos mrs, medio & motan fue de cen
tientos & treinta & cinco mrs de la dicha moneda

dan lxxv

por el pago a los dichos alnaro de castro
& maestro pedro, ante & cabanas, jayme gil
& al de gnato a los dichos & adbañero a cada
vno de la dicha & a todos los dichos & dias de
es mrs cada dia cada vno & monte de ciento & quin
fenta mrs de la dicha moneda

a xl

por el pago al obrero de la yglesia de
de la obra por de las cosas de cal, o de otras
& de la obra de la obra para las dichas boffas a
cada dia de mrs de la dicha moneda

c x

por el pago al dicho gil guarda obrero de
de la obra por de las piedras picadas & fierro me
nestre de la obra de la obra a cada dia de mrs
de la dicha moneda

c xx

por el pago a los obreros de la dicha yglesia
de la obra de la obra de mrs de la dicha moneda

lx

de fines de Sto lunes de dias de dicho mes de
de octubre el dicho mayor dno dio el pago por de

61 U su xxx

